



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2025-23102838- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1504-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 1/3 el documento N° RE-2025-23102794-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1882/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 11:06:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.08 11:06:17 -03:00

ACTA ACUERDO I EDESA - APJAE 23-12-2024

Reunidos en Salta a los 23 días del mes de Diciembre de 2024, se reúnen por un lado la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA S.A.), en adelante la "Empresa", con domicilio en Edificio Office Park II – Planta Baja, Circunvalación Oeste, San Lorenzo, representada en este acto por los Sres. Jorge Salvano y Rodrigo Santander y por la otra la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA - APJAE en adelante "La Asociación", Personería Gremial N° 533, con domicilio en Moreno 1140 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Norberto Manzano y Gustavo Kessel en su carácter de Secretario General y Secretario de Relaciones Laborales respectivamente, en conjunto "las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

Que las partes desean instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado, que será aplicable al personal que se desempeña en la empresa, representados por la Asociación Del Personal Jerárquico del Agua y La Energía Eléctrica - APJAE, correspondiente a la pauta salarial del periodo desde el **1° de Marzo de 2024 al 28 de Febrero 2025**. En tal sentido las partes acuerdan:

PRIMERO: A partir del mes de DICIEMBRE de 2024, LAS PARTES acuerdan en aplicar un incremento salarial equivalente al DOS COMA CUATRO POR CIENTO (2,4%) - que fue la variación porcentual experimentada por el nivel general del IPC para el mes de Noviembre/24, calculados sobre los básicos y adicionales correspondientes al mes de Noviembre/24; con todos sus efectos legales y convencionales. Se adjunta como Anexo I la correspondiente escala salarial, vigente a partir del 1º de Diciembre de 2024.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo aquí acordado, LAS PARTES ratifican su voluntad de mantener un dialogo constante, a los fines de efectuar un control y monitoreo de la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos), evaluando su impacto sobre los niveles salariales.

TERCERO: El acuerdo tiene aplicación inmediata y cobrará vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente. Cualquiera de las partes que suscriben el presente acuerdo podrá solicitar, individual o conjuntamente, la homologación de este acuerdo ante la autoridad de aplicación, obligándose las firmantes a concurrir a las audiencias que pudieran designarse a tales efectos.



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General



A los efectos previstos en el Art. 4 del DNU 397/2020 en este marco de emergencia y excepción, se declara bajo juramento que las firmas correspondientes a los representantes de cada parte, insertas en el presente acuerdo y en los Anexos, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Sin más, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los firmantes y dos para ser presentados, por cualquiera de las partes, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para la correspondiente homologación.



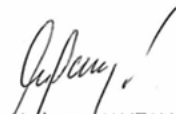
ING. JORGE SALZANO
APODERADO
EDES S.A.



RODRIGO SANTANDER
APODERADO
EDES S.A.



Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales



Norberto MANZANO
Secretario General

ART.26 - REMUNERACIONES APJAE

Las bandas de Salario Básico Mensual para cada nivel serán las que se indican a continuación.

	Básico a Dic. 24	Tarea Jerárquica (20%)	Salariación Tkt - Ley 26.341	Total Sumas Remunerativas	Compensación LUZ	Total Sumas No Remunerativas	TOTAL CONFORMADO
J1 - Jerárquico Carrera Inicial	NI \$ 1.044.070	\$ 208.814	\$ 38.488	\$ 1.291.352	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.324.891
	N1 \$ 1.114.537	\$ 222.907	\$ 36.121	\$ 1.373.565	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.407.105
	N2 \$ 1.185.004	\$ 237.001	\$ 33.774	\$ 1.455.779	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.489.318
	NM \$ 1.386.660	\$ 277.332	\$ 27.056	\$ 1.691.048	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.724.588
J2 - Jerárquico Responsable	NI \$ 1.187.383	\$ 237.477	\$ 40.285	\$ 1.465.145	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.498.684
	N1 \$ 1.278.759	\$ 255.752	\$ 37.241	\$ 1.571.752	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.605.291
	N2 \$ 1.370.135	\$ 274.027	\$ 34.197	\$ 1.678.359	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.711.898
	NM \$ 1.598.977	\$ 319.995	\$ 26.541	\$ 1.945.514	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.980.053
J3 - Jerárquico Encargado de Área	NI \$ 1.373.073	\$ 274.615	\$ 42.243	\$ 1.689.931	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.723.470
	N1 \$ 1.535.753	\$ 307.151	\$ 36.824	\$ 1.879.727	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 1.913.266
	N2 \$ 1.698.432	\$ 339.686	\$ 31.405	\$ 2.069.523	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.103.062
	NM \$ 1.964.825	\$ 392.965	\$ 22.531	\$ 2.380.321	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.413.860
J4 - Jerárquico Sub gerente Departamental	NI \$ 1.704.973	\$ 340.995	\$ 49.312	\$ 2.095.279	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.128.818
	N1 \$ 1.866.716	\$ 373.343	\$ 43.924	\$ 2.283.984	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.317.523
	N2 \$ 2.028.460	\$ 405.692	\$ 38.536	\$ 2.472.688	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.506.227
	NM \$ 2.359.925	\$ 471.985	\$ 27.495	\$ 2.859.404	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.892.944
J5 - Jerárquico Gerente Departamental	NI \$ 2.034.421	\$ 406.884	\$ 54.855	\$ 2.495.161	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.529.700
	N1 \$ 2.232.502	\$ 446.500	\$ 48.257	\$ 2.727.260	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.760.799
	N2 \$ 2.430.583	\$ 486.117	\$ 41.659	\$ 2.958.359	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 2.991.898
	N3 \$ 2.628.664	\$ 525.733	\$ 35.061	\$ 3.189.458	\$ 33.539	\$ 33.539	\$ 3.222.997

BONIFICACION ANTIGÜEDAD (Art. 27*) 1% anual s/Nivel Funcional y Nivel de Remuneración

ADICIONALES POR MODALIDAD DE TRABAJO (Se agregan a la Remuneración según la función)

Bonificación Dedicación Funcional (Art. 30*)	20% s/ Sueldo Básico Mensual+Bonif. Tarea Profesional+Adic. Sa Extraordinarios+Adic Personal+Salariación+Bonif. Antigüedad
Adicional Disponibilidad (Art. 31*)	15% s/ Sueldo Básico Mensual

Debe entenderse que el Sueldo Básico Mensual denominado NI es la remuneración "mínima" mensual para cada nivel.

El Nivel Funcional (NF) (J-1; J-2; J-3; J-4 y J-5) estará compuesto por una "banda" o recorrido de cuatro (4) Niveles de Remuneración (NR).

Los Niveles de Remuneración (NR) se extienden desde el Nivel Inicial (NI) o Sueldo Básico Mensual hasta un Nivel Meta (NM) que posibilita un dentro del mismo Nivel Funcional.

Se definen a continuación los siguientes Niveles de Remuneración (NR):

N1: será igual al NI de su categoría de revista más el 50% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

N2: será igual al NI de su categoría de revista más el 100% de la diferencia entre el NI de la categoría de revista y el NI de la categoría inmediata superior.

NM: será igual al NI de la categoría de revista superior más un 20% de su categoría de revista.

Gustavo KESSEL
Secretario de Relaciones Laborales

Roberto MANZANO
Secretario General

DRIGO SANDER
APODERADO
EDES SA
EDUCA SA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1504-25 Acu 1882-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.